



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009-MPH/CM

Huanta, 25 de Agosto del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA:

POR CUANTO:

En la XII Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de Fecha 25 de agosto del 2009, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2009-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC del 20-08-2009, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipios de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones. Asunto: Propuesta de Ordenanza que declara el 28 de agosto de cada año "Día de Duelo Local" a nivel de la provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-20001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000; así mismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

Que, entre las conclusiones contenidas en el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentran la implementación de un plan integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno.

Que, mediante Ley N° 28592 se aprobó la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000.

Que, las Reparaciones tienen diferentes dimensiones, de una u otra forma la nación entera sufrió los efectos de la violencia; atendiendo esta complejidad, la Comisión de la Verdad y Reconciliación ha propuesto seis programas de reparaciones entre ellos las simbólicas. Los cuales pretenden crear sosiego y dignificar la memoria en las víctimas que fueron afectados por el conflicto armado interno; un derecho, un clamor por haber sufrido una violación de sus derechos inalienables, intrínsecos, ya sea por acción del Estado o por no haberlas protegido adecuada y oportunamente. El Estado asume su responsabilidad y se obliga a mantener la vigencia de los Derechos Humanos en el tiempo y espacio conforme a los Derechos fundamentales de la Persona Humana consagrados en la Constitución Política del Perú y los Tratados Supranacionales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2006-MPH/A, artículo primero se aprueba las Políticas Municipales en materia de Reparación a los afectados por la violencia política de los años de 1980 al 2000, de la provincia de Huanta, en el que en su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

inciso "f" se señala; Reconocimiento y atención a los afectados por la violencia política a través de reparaciones simbólicas.

Que, las reparaciones simbólicas como actos o gestos públicos que provengan del Estado adquieren particular valor por ser un conjunto de acciones cívicas; por un lado apuntan a la refundación del pacto social y por otro plasmar la trascendencia del Estado y de la sociedad para que no se repitan, ni permitan hechos de violencia que conculcaron la vigencia de los Derechos Humanos como los ocurridos entre los años de 1980 al 2000.

Que, el acuerdo municipal N° 132-2005, declara a toda la Provincia de Huanta como escenario piloto del Plan Integral de Reparaciones y exige al Estado Peruano que se le reconozca como tal e implemente políticas y programas para las víctimas, y encontrándonos a 6 años de la entrega final del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, a puertas del entierro de 92 víctimas de la matanza de Putis, el 13 de diciembre de 1984. Representando al Estado como Gobierno Local, se gesta la presente ordenanza como un acto de reparación simbólica a las víctimas de la violencia política de la provincia de Huanta.

Que, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL 28 DE AGOSTO DE CADA AÑO "DÍA DE DUELO LOCAL".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el 28 de agosto de cada año "Día de Duelo Local", en reconocimiento a la entrega del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y en memoria de todas las víctimas de la violencia política en la provincia de Huanta.

Artículo SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub de Desarrollo Social y Humano y la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Edwin A. Bustos Saavedra
ALCALDE

